

Objeto y descripción del litigio

Anulación del informe de calificación de la demandante correspondiente al año 2012 y de la decisión de concederle un único punto de mérito para el año 2012.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule el informe de calificación impugnado, la decisión relativa a los puntos de mérito y, en la medida que sea necesario, la resolución sobre la reclamación.
- Que se condene en costas a la parte demandada.

Recurso interpuesto el 22 de mayo de 2014 — ZZ/Comisión**(Asunto F-48/14)**

(2014/C 235/47)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

Demandante: ZZ (representante: R. Duta, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Objeto y descripción del litigio

Anulación, por un lado, de la decisión de 14 de febrero de 2014 por la que el tribunal calificador nombrado para el proceso selectivo EU Careers EPSO/AD/177/-AUDIT2013-Administrateurs-AD5 confirmó, después de un nuevo examen, la decisión inicial del tribunal calificador de 3 de octubre de 2013 de no admitir a la parte demandante a la fase del centro de evaluación de la oposición, y, por otro lado, en la medida en que resulte necesario, de la decisión inicial del tribunal calificador de 3 de octubre de 2013.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anulen las decisiones del tribunal calificador de 14 de febrero de 2014 y de 3 de octubre de 2013, a tenor de las cuales se desestimó su candidatura a la oposición EPSO/AD/177/-AUDIT2013-Administrateurs-AD5.
- Que se acuerde lo que en Derecho proceda.
- Que se condene a la Comisión al abono de un importe de 5 000 euros o de cualquier otro importe, incluso superior, que se ha de fijar por el Tribunal de la Función Pública *ex aequo et bono*, en concepto de indemnización del carácter vejatorio del trato dado a su candidatura.
- Que se condene a la Comisión a la totalidad de las costas de la instancia.

Auto del Tribunal de la Función Pública de 4 de junio de 2014 — Fasano/Comisión**(Asunto F-76/13) ⁽¹⁾**

(2014/C 235/48)

Lengua de procedimiento: francés

El Presidente de la Sala Tercera ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 291, de 5.10.2013, p. 7.
